CONTRATO Nº 053/2023
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS"

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC Nº 80035190-8**, creada por Ley Nº2.640 del 27 de julio de 2005, modificada y ampliada por Ley N°6.769 del 16 de julio del 2021, domiciliada en Herib Campos Cervera Nº 886 c/ Aviadores del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidenta **Stella Marys Guillén de Ruiz Díaz con C.I Nº 1.249.547**, nombrada por Decreto Nº 17 de fecha 16 de agosto de 2023, y la Gerente General **Analia Teresita Negri Rivas**, con **C.I Nº 2.996.684**, designada por Resolución AFD N° 02 Acta N° 68 de fecha 11 de agosto de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PROSPER S.R.L con RUC Nº 80061002-4** domiciliada en la calle Andrés Gill Nº 743 esq. San Marcos, de la ciudad de Lambaré, Republica del Paraguay, representada para este acto, por el señor **Denys Federico Richer Soares** con **CI Nº 1.147.353**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**; denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**; acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el servicio de provisión de productos terminados, a ser provisto por el Proveedor a la Contratante.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El contrato;
2. Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 436.258.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa** convocada por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** según **Resolución de Gerencia General N° 266/2023** de fecha 13 de octubre de 2023.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

CONTRATO Nº 053/2023
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS"

La adjudicación fue aprobada por **Resolución de Gerencia General N° 311/2023**, de fecha 22 de noviembre de 2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Leche descremada en polvo	Unidad	400	700	PURÍSIMA	ARGENTINA	₲ 40.300	₲ 28.210.000
2	Azúcar Orgánica	Unidad	400	700	MANDUVIRÁ	PARAGUAYA	₲ 11.450	₲ 8.015.000
3	Café (100%) tostado, Instantáneo (SIN MEZCLA)	Unidad	400	700	CAFÉ MAYO	BRASIL	₲ 32.300	₲ 22.610.000
4	Cocido instantáneo	Unidad	150	300	INDEGA	PARAGUAYA	₲ 20.020	₲ 6.006.000
6	Té de Anís	Unidad	300	600	HIERBAPAR	PARAGUAYA	₲ 9.900	₲ 5.940.000
7	Té de Tilo	Unidad	300	600	HIERBAPAR	PARAGUAYA	₲ 10.800	₲ 6.480.000
8	Té de Manzanilla	Unidad	300	600	HIERBAPAR	PARAGUAYA	₲ 9.800	₲ 5.880.000
10	Té de Menta	Unidad	300	600	HIERBAPAR	PARAGUAYA	₲ 6.750	₲ 4.050.000
13	Durazno en Almíbar	Unidad	200	400	TOPS	GRECIA	₲ 16.700	₲ 6.680.000
14	Edulcorante con Ka`a hee (Stevia rebaudiana)	Unidad	200	400	DULZERO	PARAGUAYA	₲ 16.550	₲ 6.620.000
15	Agua Tónica	Unidad	700	1200	CIMES	PARAGUAYA	₲ 2.740	₲ 3.288.000
							Precio Total (IVA incluido):	**₲ 103.779.000**

El presente contrato adopta la modalidad de Contrato Abierto por cantidades mínimas y cantidades máximas para cada ítem, ascendiendo el monto total del presente contrato a **guaraníes ciento tres millones setecientos setenta y nueve mil (₲ 103.779.000) IVA Incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PROSPER SRL
Lic. Denis Richer
RUC 80061002-4

(DNCP) y podrán ser efectuados por La Contratante, dentro de los 60 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción de los servicios por el área encargada, y una vez constatado el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del Proveedor.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,5% sobre el importe de cada factura, una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el conforme lo establecido en la Ley Nº 7050/2023 QUE APRUEBA ELPRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, la cual modifica en su artículo 278 la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N.º 2051/03 De Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde el 04 de diciembre de 2023, hasta el 04 de diciembre de 2025.

7. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por LA AFD, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantener la confidencialidad de la información y no revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de LA AFD. Esta obligación se extenderá a los desarrollos, resultados, informes o productos finales o parciales, que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución de los servicios.

b) Instruir que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución de los servicios, se sometan a la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en la ejecución de los servicios contratados. Al efecto de lo dispuesto en el presente apartado, las personas que intervengan en la ejecución de los servicios deberán suscribir una **Carta Compromiso de Confidencialidad** en la cual constarán sus obligaciones.

PROSPER SRL
Lic. Denise Richer
RUC 80061002-4

c) Divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad.

d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de LA AFD, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato

e) Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

f) Mantener en confidencialidad toda información dada a conocer que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma.

g) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por LA AFD.

No serán consideradas confidenciales en los siguientes casos:

a) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR; o se trate de información que obre en poder de EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida del LA AFD; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad competente administrativa o judicial.

b) Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.

c) Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR antes de su divulgación por LA AFD siempre que aquél sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento del contrato y dará derecho a la rescisión del mismo, así como al reclamo de indemnización por daños y perjuicios.

La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva, se extenderá mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada, e inclusive luego de la terminación de los servicios contratados.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas de la carta de invitación.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

CONTRATO Nº 053/2023
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS"

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo del área de **Servicios Generales de la AFD.**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

PROSEGUR SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

CONTRATO Nº 053/2023
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS"

15. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre del año 2023.

.....
POR LA CONTRATANTE
ANALIA TERESITA NEGRI RIVAS
C.I Nº 2.996.684

.....
POR LA CONTRATANTE
STELLA MARYS GUILLÉN DE RUIZ DÍAZ
C.I Nº 1.249.547

.....
POR EL PROVEEDOR
DENYS FEDERICO RICHER SOARES
C.I. Nº 1.147.353

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4